



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00343-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, con escrito de subsanación de demanda allegado en término por la parte actora.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada atendiendo los requerimientos del Despacho y como quiera que reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CIRO ANTONIO CANO CASTAÑEDA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

SEGUNDO: Notificar personalmente de la admisión, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP., para que por intermedio de apoderado judicial la conteste dentro del término legalmente establecido para el efecto.

TERCERO: Notificar del presente proceso a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del C.G.P., que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

CUARTO: Requerir a la demandada para que allegue con la contestación de la demanda **copia íntegra del expediente administrativo** de la parte demandante, de conformidad con el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del CPTSS.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 031 Hoy 4 DE MARZO DE 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

jpra

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8ce349be33f72b58ebf37eb14a99ee655d78a058da73e5096c64d78e581b27**

Documento generado en 03/03/2021 12:24:50 PM